

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	:	01
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.540.687
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.629
	02	Del Gobierno Central		146.629
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		146.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.153
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.153
09		APORTE FISCAL		10.328.728
	01	Libre		10.328.728
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.177
	03	Vehículos		14.020
	04	Mobiliario y Otros		2.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.540.687
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.892.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	4.742.356
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.527.672
	03	A Otras Entidades Públicas		2.527.672
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.527.672
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		377.211
	03	Vehículos		61.999
	04	Mobiliario y Otros		137.335
	05	Máquinas y Equipos		23.363
	06	Equipos Informáticos		92.280
	07	Programas Informáticos		62.234
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 313
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 329.276
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 27.405
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
- Miles de \$ 72.320
- 03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 40.696

b) \$1.492.062 miles para gastos reservados, Ley N°19.863

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.